



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MELIPILLA

RESOLUCION EXENTA N° 171

Establece mecanismo de cobro de registro de costos directos de reproducción para efectos de las solicitudes de acceso a la información conforme con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 20.285.

MELIPILLA, 11 de Abril de 2011.

VISTOS;

Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República; la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública; la Ley N°19880 del año 2003 que establece bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Ley 19175 sobre "Gobierno Interior y Administración Regional", Oficio ordinario N°12862, de fecha 10 de agosto de 2009 de la división de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley 20.285 sobre acceso a la información Pública, regula el principio de transparencia de la función pública el derecho a la información de los órganos de la administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley. La información solicitada se entregara en la forma y por el medio que el requirente haya señalado siempre que ello no importe un costo excesivo o un gasto no previsto en el presupuesto institucional casos en que se hará en la forma y a través de los medios disponibles. Que dichos costos fueron propuestos por el Ministerio del Interior a través de la división de administración y finanzas mediante oficio ord. N°12862 de fecha 10.08.2009 ya citado en vistos,

RESUELVO;

ESTABLEZCANSE de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento y al señalado oficio Ord. N°12862 a contar de esta fecha los siguientes costos directos de reproducción:



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MELIPILLA

INSUMO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
CD	1	\$250
DVD	1	\$350
FOTOCOPIA	+ de 10	\$ 20
IMPRESIÓN	+ de 10	\$ 20

Estos valores se mantendrán vigentes mientras no sean modificados mediante posterior resolución.

Se deja constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública y el artículo 20 del Decreto Supremo N°13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la obligación de la Gobernación Provincial de Melipilla de entregar información requerida por el medio solicitado se suspende en tanto el interesado no pague los valores a que se refiere la presente resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



PAULA GARATE ROJAS

GOBERNADORA PROVINCIAL DE MELIPILLA

MOM/
DISTRIBUCION
Archivo Gabinete
Archivo departamento jurídico
Archivo Oficina de Partes GDM